

**FUNDACIÓN CENTRO UNIVERSITARIO DE BIENESTAR RURAL**

**CONSEJO SUPERIOR**

**RESOLUCIÓN No. 03**  
**(Junio 19 de 2.003)**

Por la cual se aprueba y expide el **REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO** del Centro Universitario de Bienestar Rural

El **CONSEJO SUPERIOR** de la Fundación Centro Universitario de Bienestar Rural, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de la Fundación.

**RESUELVE**  
**ARTÍCULO ÚNICO:**

Aprobar y expedir el Reglamento de Bienestar Universitario presentado a su consideración el día 19 de junio de 2.003 ( Acta No.095 ), que se transcribe a continuación:

## INDICE

	Página
<b>CAPITULO I : DEFINICIÓN, POLÍTICAS Y OBJETIVOS</b>	<b>3</b>
<b>CAPITULO II : ASPECTOS GENERALES</b>	<b>4</b>
<b>CAPITULO III : DEL ÁREA DE SALUD</b>	<b>6</b>
<b>CAPITULO IV : DEL ÁREA DE CULTURA</b>	<b>7</b>
<b>CAPITULO V : DEL ÁREA DE RECREACIÓN Y DEPORTES</b>	<b>7</b>
<b>CAPITULO VI : DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>8</b>
<b>CAPITULO VII : SERVICIOS</b>	<b>8</b>
<b>CAPITULO VIII : DISPOSICIONES VARIAS</b>	<b>9</b>

## REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

### CAPITULO I. DEFINICIÓN, POLÍTICAS Y OBJETIVOS

**Artículo 1. Definición:** Bienestar Universitario es el conjunto de actividades que hacen parte del proceso dinámico, integral y permanente de formación de la comunidad educativa del Centro Universitario de Bienestar Rural que promueven la unidad en la diversidad y la construcción de comunidad contribuyendo a fortalecer las potencialidades espirituales, intelectuales y físicas del ser humano, creando espacios de convivencia, integración y aprendizaje para alcanzar un bienestar individual y colectivo.

#### **Artículo 2. Políticas:**

1. Articular el proyecto de vida individual de los miembros de la Comunidad Universitaria con el Proyecto Educativo Institucional del Centro.
2. Permitir que la comunidad universitaria adquiera estilos de vida saludables a través de la práctica del deporte formativo, de la recreación, de actividades culturales y artísticas y de la salud preventiva.
3. Crear espacios que propicien la construcción de comunidad.
4. Propiciar un medio ambiente universitario acorde con el concepto de desarrollo armónico y sostenible.

#### **Artículo 3. Objetivos:**

1. Fomentar la formación integral de los miembros de la Comunidad Universitaria.
2. Impulsar la utilización de los servicios que ofrece bienestar universitario.
3. Optimizar los espacios físicos para prestar los servicios de bienestar universitario.
4. Maximizar el uso de los recursos asignados a la coordinación de bienestar universitario.
5. Crear el programa de salud ocupacional, higiene y seguridad industrial.
6. Contribuir a la formación integral y al bienestar de la comunidad universitaria desde un quehacer pedagógico, alrededor de las prácticas físico deportivas y al mejor uso del tiempo libre.
7. Crear espacios de interacción y formación artística y cultural.
8. Buscar y alcanzar calidad de vida mediante programas que fortalezcan una equilibrada interacción del hombre con su medio ambiente.

**Parágrafo.** Los programas y actividades de Bienestar Universitario se cumplirán en coordinación con la Vicerrectoría y la Secretaría Administrativa, de acuerdo con la naturaleza de los eventos que se programen y ellos no deberán interferir la normalidad académica.

## **CAPITULO II. ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 4.** El Centro Universitario tendrá la siguiente estructura administrativa de bienestar universitario:

Un Coordinador General  
Un Comité Asesor de Bienestar Universitario  
Los Comités Técnicos de la sede y de las Extensiones.  
Los Coordinadores de Bienestar de las Extensiones.

**PARÁGRAFO.** En la Coordinación General estará el manejo de las políticas y programas a realizar para el bienestar de la comunidad universitaria y contará para el ejercicio de las funciones con un Comité Asesor de Bienestar Universitario.

**Artículo 5.** El Coordinador General será designado por el Rector y debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Poseer título profesional universitario.
- b. Tener experiencia mínima de un (1) año en cargos afines.

**Artículo 6.** Son funciones del Coordinador General de Bienestar Universitario:

- Orientar y coordinar la políticas de bienestar que se establezcan en el Centro Universitario.
- Velar por la debida ejecución de los programas de bienestar en la sede y coordinar las actividades de los comités y coordinadores de bienestar de las extensiones.
- Gestionar recursos para la formulación diseño y ejecución de programas de bienestar.
- Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del consejo académico.
- Elaborar los informes ejecutivos, de gestión y de proyección cuando las instancias universitarias así lo solicitaren
- Elaborar el presupuesto de Bienestar Universitario.
- Vigilar y controlar lo referente a la Higiene y Seguridad Industrial.
- Coordinar con la Secretaria Administrativa del Centro Universitario, la asignación de espacios para la orientación de las actividades culturales y grupos representativos.
- Las demás que se le asignen o deleguen.

**Artículo 7.** El Comité Asesor de Bienestar Universitario estará integrado por: La Vicerrectora, el Coordinador General, dos representantes de los estudiantes, un (1) representante de los docentes y (1) representante del personal administrativo y de planta.

**Artículo 8.** Son funciones del Comité Asesor de Bienestar Universitario:

- a. Proponer políticas y estrategias de bienestar universitario.
- b. Orientar y apoyar los programas de bienestar y la reglamentación de su funcionamiento.
- c. Evaluar los programas y la estructura de bienestar universitario y proponer las modificaciones que se estimen convenientes.
- d. Apoyar en el desarrollo de acciones para gestionar recursos para programas de bienestar.

**Artículo 9.** El Comité Asesor de Bienestar Universitario sesionará ordinariamente cada cuatro meses como mínimo y extraordinariamente previa citación de la Vicerrectoría o el Coordinador General.

**Artículo 10.** Los Comités Técnicos de Bienestar Universitario estarán integrado de la siguiente manera:

El Comité Técnico de la Sede: El Coordinador General y tres representantes de los estudiantes.

En el caso de los Comités Técnicos de las Extensiones los conformarán: el Coordinador de cada Extensión que será el Coordinador de Bienestar y dos estudiantes.

**Parágrafo.** El Coordinador de Bienestar de cada extensión tendrá las mismas funciones del Coordinador General de Bienestar Universitario en esa extensión.

**Artículo 11.** Son funciones de los Comités Técnicos de Bienestar Universitario:

- a. Apoyar en la planeación, organización y control de los diferentes programas que tiene la Coordinación General.
- b. Colaborar con el Bienestar Universitario en la implementación de métodos y procedimientos de trabajo.
- c. Proponer al Coordinador General o a los Coordinadores de Bienestar de las Extensiones la celebración de convenios interinstitucionales con entidades oficiales y privadas a nivel nacional e internacional, para la ejecución de proyectos y programas específicos en el campo de la Salud.
- d. Apoyar en el desarrollo de los diferentes programas culturales, deportivos, recreativos, de salud y de promoción y desarrollo social que tiene el Centro.
- e. Estudiar y evaluar con el Coordinador General de Bienestar Universitario las hojas de vida de los aspirantes a ocupar los cargos de instructor de cultura, deportes y talleres libres según las necesidades del Centro.
- f. Fomentar las actividades deportivas entre los integrantes de la comunidad universitaria.
- g. Velar por el adecuado mantenimiento de las instalaciones deportivas, recreativas, culturales de la Institución y promover el mejoramiento y la construcción de nuevas instalaciones.

**Artículo 12.** Los Comités Técnicos sesionarán ordinaria y extraordinariamente previa citación del Coordinador General y de los Coordinadores de Bienestar en las Extensiones.

**Artículo 13.** Bienestar Universitario tendrá como beneficiarios: estudiantes debidamente matriculados, docentes, personal administrativo, trabajadores y jubilados.

**Artículo 14.** Bienestar Universitario contará al menos con el 2% del presupuesto de funcionamiento del Centro Universitario para atender sus programas tal como lo establece la ley 30 de 1992.

### **CAPÍTULO III : DEL ÀREA DE SALUD**

**Artículo 15.** El área de salud orientará las siguientes acciones a la prevención de las enfermedades y el mantenimiento de un estado de salud integral de la comunidad universitaria, a través de programas conforme con el siguiente esquema:

**1. Programa de Educación, Promoción y Prevención en Salud.** Tendrá como objetivo general adelantar programas educativos preventivos. Desarrollará las siguientes actividades:

Campañas educativo-informativas, a través de las cuales se procede a informar, formar y capacitar a la comunidad universitaria sobre aspectos relativos a la conservación y optimización de la salud, tales como seminarios, charlas, jornadas, de vacunación, concepción, anticoncepción, control prenatal, prevención de enfermedades de transmisión sexual y SIDA, salud visual, prevención de trastornos de nutrición y alimentación, comunicación humana, salud ocupacional y salud humana.

**2. Programa de atención directa en salud.** Pertencen a esta área los siguientes Programas:

a) Descuento del 20% en Servicio Médico que ofrecerá atención en las modalidades de medicina general, atención psicológica mediante convenios con IPS.

b) Descuento del 20% en Servicio Odontológico que ofrecerá el servicio de odontología en general y atención inmediata a la comunidad estudiantil mediante convenios con IPS.

c) Descuento del 20% en otros servicios: Fonoaudiología, Fisioterapia, Terapia Respiratoria, Laboratorio Clínico y afines al área de Salud mediante convenios con IPS.

**3. Programa de Salud Ocupacional.** Tendrá como objetivo planear, organizar, ejecutar y evaluar todas las acciones que provean condiciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por la Legislación vigente respecto a la Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial, Seguridad Industrial y Clima organizacional y funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional, para preservar y mejorar la salud y seguridad individual y colectiva de la Comunidad Universitaria, proporcionando condiciones de trabajo seguras, sanas, higiénicas y estimulantes para los trabajadores, empleados, docentes y estudiantes, con el fin de evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y mejorar la productividad de la institución.

Trabjará con tres subprogramas:

- a) Higiene y Seguridad Industrial
- b) Medicina preventiva y laboral
- c) Clima organizacional

**Artículo 16.** De las incapacidades. Para efectos académicos, sólo tendrá validez los certificados de incapacidades expedidos por médicos profesionales en el área respectiva de las I.P.S, E.P.S, I.S.S o A.R.S.

Las incapacidades y refrendaciones deben incluir fecha clara de inicio y terminación de la incapacidad, informe completo de la enfermedad o accidente, diagnóstico, y firma del médico, odontólogo o autoridad con el debido registro.

**Parágrafo.** Para refrendar incapacidades se tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la terminación de la incapacidad.

#### **CAPITULO IV: DEL ÁREA DE CULTURA**

**Artículo 17.** El Área de Cultura orientará las acciones a impartir formación artística, conservación de valores culturales y todas aquellas actividades que redunden en beneficio del rescate y fortalecimiento de nuestra identidad cultural; acciones que emprenderá a través de programas conforme al siguiente esquema:

**1. Formación artística:** Encargada de impartir educación artística complementaria de carácter regular, que permita conformar grupos integrados por estudiantes, empleados, trabajadores, docentes, egresados y jubilados, orientadas a través de instructores calificados en sus especialidades.

**2. Talleres libres:** Son aquellos programados por el Área de Cultura como parte de la extensión universitaria, brindando formación complementaria e interdisciplinaria en diferentes áreas de la ciencia, el arte, la artesanía y las letras. Son libres porque no ofrecen certificación académica que pueda ser tenida en cuenta en el currículo universitario.

**3. Cine-club:** son ciclos de cine-arte que se presentarán mensualmente en la sede para fomentar y promocionar el gusto y conocimiento por el cine de buena calidad.

**Artículo 18.** El área de cultura programará eventos durante cada semestre académico de orden cultural, artístico y literario en el ámbito local y regional, involucrando a la Comunidad universitaria y el entorno.

#### **CAPITULO V: DEL AREA DE RECREACIÓN Y DEPORTES**

**Artículo 19.** El Área de Recreación y Deportes desarrollará actividades tendientes a producir esparcimiento, conservación de la salud, utilización racional y formativa del tiempo libre, estímulo del pensamiento creativo y prospectivo en la comunidad universitaria.

**Artículo 20.** Para el desarrollo de las actividades, el Área de Recreación y Deportes orientará sus acciones a través de programas de la siguiente manera:

1. **Deporte formativo o académico.** Comprendido como la modalidad académica que complementa la formación integral de la persona mediante la enseñanza y práctica de una disciplina deportiva, en la cual además de adquirir conocimiento teórico práctico, busca socializar e integrar a los participantes en eventos al interior de la institución y a nivel local.
2. **Recreación y uso del tiempo libre.** Encargada de promover, coordinar y dirigir diferentes programas de carácter recreativo para la comunidad universitaria.
3. **Instalaciones.** Son las instalaciones del Centro donde se concentran los escenarios destinados para la práctica de los deportes, la recreación, el uso del tiempo libre y las actividades culturales. Cuenta con la siguiente infraestructura:

1. Canchas de fútbol 1
2. Cancha múltiple interna, (voleibol y microfútbol)
3. Kiosco - Auditorio
4. Aparta hotel

## **CAPITULO VI: DEL AREA DE PROMOCION Y DESARROLLO SOCIAL**

**Artículo 21.** El área de Desarrollo y Promoción Social realizará actividades tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la Comunidad Universitaria, a la vez que será el vínculo directo de la Institución con la comunidad en general promoviendo programas de desarrollo local, que se realizarán por medio de las siguientes acciones:

- a. Fomentar en la Comunidad Universitaria el sentido de pertenencia institucional y la construcción de comunidad a través de la unidad en la diversidad.
- b. Participar en la organización y ejecución de convivencias, seminarios, talleres y conferencias dirigidas a la humanización e integración de la Comunidad Universitaria.
- c. Estudiar y evaluar las necesidades socioeconómicas y socioculturales de la comunidad universitaria.
- d. Realizar campañas educativas que se diseñen para mitigar y controlar los impactos ambientales generados al interior del Centro universitario por contaminación visual, por ruido, polución, etc.
- d. Contribuir con la integración de la Universidad al sector productivo por medio de los programas académicos y de producción establecidos entre el Centro y las empresas locales.

## **CAPITULO VII. SERVICIOS**

**Artículo 23.** Centros de Descanso y Recreación. Bienestar Universitario realizará convenios con Centros de descanso y Recreación logrando descuentos en sus servicios para beneficio de la Comunidad Universitaria

**Artículo 24.** Oficina del estudiante. Bienestar Universitario contará con una oficina del estudiante, encargada de canalizar las iniciativas de este estamento para el mejoramiento continuo del Centro.



Será además un apoyo en la solución de problemas académicos y catalizador importante en cuanto a las necesidades institucionales y sociales, buscando que el estudiante se convierta en un valioso aporte en el desarrollo universitario y comunitario.

### **CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES VARIAS**

**Artículo 25.** Este Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Superior y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**Artículo 26.** Todo asunto que requiera aclaraciones sobre la aplicación del presente Reglamento, será definido por el Consejo Superior.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Perico Negro (Puerto Tejada-CAUCA), a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2.003.

---

GUSTAVO CORREA LIZCANO  
Presidente  
Consejo Superior

---

GALIA BERMÚDEZ CERÓN  
Secretaria  
Consejo Superior